

el Evangelio. Muertos los apóstoles y acabada con su vida la potestad extraordinaria de erigir iglesias, los vicarios de Jesucristo crearon metropolitanos antes que se reuniera ningún concilio general; á ellos dieron facultad sobre los obispos de su arquidiócesis, potestad que no podían recibir de los mismos obispos existentes por ser todos iguales, ni de los futuros que no existían; les dieron facultad de instituir nuevos obispos y demarcarles la diócesis que habían de gobernar, facultad que podían ejercer ó por sí solos, ó con la intervencion de sus obispos en concilio; pero sin privarse los romanos pontífices del derecho divino que les compete de instituirlos y erigirlas ó demarcarlas por sí solos y con total independencia, practicándolo en todo tiempo, como hemos probado y probaremos en otra parte, y como consta de innumerables ejemplos que citan los historiadores (49). Esta disciplina fué aprobada por los concilios generales que se celebraron desde el siglo IV; pero después por los grandes inconvenientes que se seguían de que los metropolitanos y los concilios particulares erigiesen, demarcasen, desmembrasen ó uniesen los obispados, se fué devolviendo dicha potestad á su origen, sin que se lo reservasen los romanos pontífices, sino por el mismo trascurso de las cosas y por la práctica de los mismos obispos, concilios particulares y aun de los príncipes, que todos acudían á la Santa Sede á tal efecto: hasta que los mismos romanos pontífices se reservaron espresamente tal atribucion, aprobándola también los concilios generales posteriores. De aquí es que el pontífice S. Gregorio el Grande ya en el siglo VI escribiendo sobre el particular á Domingo obispo de Cartago, le decía, que se llenaba de una alegría inefable porque recurria á la silla de Pedro como á la fuente del episcopado de la cual se habia estendido á toda la Africa: *Scientes unde in africanis partibus sumpserit ordinatio sacerdotalis exordium, laudabiliter agitis, quod Sedem Apostolicam diligendo, ad officii vestri originem prudenti recordatione recurritis, et probabili in ejus affectum constanti permanetis* (50).

El docto Tomasin, después de haber dado varias razones de esa devolucion, así prosigue: «A no ser que mas bien digamos que esta fué providencia del divino consejo, y que dispuso estas cosas el mismo espíritu de Cristo que, instituyendo y dando forma á su Iglesia, le dió un jefe, y á este potestad y orden de confirmar á los demás aun los mas ilustres miembros de su cuerpo; y de aquí ya desde la cuna de la Iglesia dió pruebas de los futuros incrementos que se debia prometer mayormente por el poder y caridad de su cabeza, cuando por los dos sermones de S. Pedro se convirtió á la religion cristiana tan numerosa multitud del pueblo. Por estas causas pudo suceder, que toda esta potestad se devolviese á los sucesores de Pedro, y que la práctica y costumbre de muchos se la hiciesen esclusiva antes que ellos se la reservasen por alguna ley. Porque es cosa muy sabida, que ni S. Gregorio el Grande, ni los pontífices Gregorio II y III, ni Sergio, ni Zacarias jamás decretaron que á ellos quedase reservado este derecho y potestad: y sin embargo casi solo ellos la ejercieron en los siglos VI, VII y VIII en que florecieron... Dijimos ya arriba que esta emanacion de potestad es muy semejante á los rios, los cuales, después de haber recorrido inmensos espacios de la tierra, vuelven á la mar de donde habían salido (51).»

Con respecto á los hechos citados por Masdeu, que alega nuestro articulista, además de la contestacion dada arriba, diremos que merecen muy poco crédito; pues anteriormente hemos examinado los que cita de Alonso II y Alonso VI, que, según él, procedieron á la traslacion de dos sedes episcopales en virtud de la concesion hecha por la Iglesia de España á los reyes godos; y hemos visto por la historia fidedigna, que adolecen de falsedad, pues tales traslaciones se hicieron por autorizacion ó licencia apostólica que solicitaron esos reyes. Basta lo dicho hasta aquí sobre esta materia, porque Dios mediante hemos de volver á ocuparnos de ella en otro lugar.